



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 004 2015 00416 00
Demandante	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado	MARIA CATALINA GARCIA NUÑEZ
Asunto	Aprueba y Modifica Liquidación del Crédito
A.I N°.	292V (76) 2

Revisada la Liquidación del Crédito presentada (fl146-151) se advierte que la misma no se encuentra ajustada a derecho toda vez que se liquidan intereses moratorios en el caso de sumas de capital donde este ordenamiento no fue autorizado, por lo tanto, el Despacho procede a Modificarla y Aprobarla en los términos del artículo 446 del C.G.P. y dejar como definitiva la que se observa en el cuadro que antecede a este auto (fl 153), disponiendo además su actualización.

NOTIFÍQUESE

**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**